



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4413 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



Las Malvinas
son Argentinas
40 años (1982 - 2022)

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El pedido formulado por la Empresa Intercórdoba S.A., mediante el cual solicita el Incremento de la Tarifa de Transporte Público Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el pasado 5 de Julio del corriente la Empresa de Transporte de Pasajeros INTERCÓRDOBA S.A., ha realizado la presentación del pedido elevando también el estudio de costos del servicio urbano de pasajeros que presta en la ciudad de Río Ceballos.

Que la empresa requiere aumento en el valor del precio del boleto del servicio público de transporte urbano de pasajeros, manifestando las razones que motiva el incremento del precio en los diferentes insumos que integran la fórmula de cálculos, poniendo énfasis a la fuerte suba del valor del combustible subsidiado.

Que, realizado el cálculo de costos por parte del Municipio, teniendo en cuenta la necesidad de un aumento en la tarifa, como así también la realidad económica de los usuarios, es que la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal es un aumento de la tarifa actual a los fines que la empresa pueda sustentar los costos del servicio y minimizar el impacto económico en el usuario.

Que, el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros es un eslabón esencial e imprescindible de la movilidad sostenible que se persigue como política, para ser utilizado por la mayor cantidad posible de ciudadanos de Río Ceballos.



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4413 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



Las Malvinas
son Argentinas
40 años (1982 - 2022)

Que atento a esta difícil situación social que vivimos, conociendo las posibilidades económicas de nuestra población, usuaria del servicio y con el fin de atenuar el impacto que arroja el estudio, se fije para los próximos meses el precio del boleto urbano.

Que atento a las variables económicas que rigen este servicio, han sufrido un considerable aumento y no actualizar los valores del servicio a la Empresa, sería ir con el tiempo, en desmedro del mismo y su calidad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.-) APRUEBESE, como tarifa única del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos la suma de pesos setenta (\$70,00) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-) MANTENGASE, el beneficio otorgado por el Gobierno provincial a través del Programa B.E.G. Boleto Educativo Gratuito, por el cual la Empresa debe expender abonos gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados.-



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4413 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



Las Malvinas
son Argentinas
40 años (1982 - 2022)

Art. 3°.-) MANTENGASE, el beneficio otorgado por el Gobierno provincial a través del Programa B.A.M. Boleto Adulto Mayores, por el cual la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados, de acuerdo al régimen establecido por la Provincia de Córdoba para Adultos Mayores de un todo y de acuerdo al régimen provincial determinado.-

Art. 4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-